



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 06

Villahermosa, Tabasco; marzo 22 de 2017.

REVOCA TET ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Durante la sesión pública realizada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió los recursos de apelación 08 y 09 de esta anualidad, promovidos por los Partidos de la Revolución Democrática y MORENA, en contra del acuerdo CE/2017/001, mediante el cual se designa a la autoridad instructora del procedimiento laboral disciplinario para el sistema de servicio profesional electoral.

Los apelantes hicieron valer como agravios la vulneración a los principios de legalidad y certeza, la indebida fundamentación y motivación, debido a que al designarse a la Titular de la Oficialía Electoral como autoridad instructora del mencionado procedimiento laboral disciplinario, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, paso por alto lo establecido en diversos artículos de la Ley Electoral Local, desnaturalizando las funciones de la Oficialía Electoral.

Agravios que en el proyecto se calificaron como fundados y suficientes para revocar el acuerdo impugnado, en virtud que efectivamente del análisis al acuerdo controvertido, se advierte que la autoridad responsable no lo fundó y motivó debidamente, en razón que inobservó lo previsto en los artículos 9 de la Constitución Local, 102 y 103 de la Ley Electoral de esta entidad federativa, además que no expuso los argumentos que justifiquen la designación realizada conforme los Lineamientos Aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del servicio en los OPLES, expedido por la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó revocar el acuerdo impugnado aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y se ordenó a dicho Consejo, emita un acuerdo, en los términos precisados en la presente ejecutoria y bajo el apercibimiento indicado en los considerandos Cuarto y Quinto de esta sentencia.

En el juicio ciudadano 01 de esta anualidad, promovido por un ex regidor del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, que reclama se les paguen las remuneraciones que percibía y que les fueron retenidas ilegalmente, consistentes en el complemento de la dieta de la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil quince, el bono trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, así como el pago de una parte del aguinaldo para completar ochenta y cinco días de salario, calculado conforme al complemento de la dieta.

Agravios que la ponente consideró que le asiste la razón al enjuiciante, por lo tanto, al acreditarse que el ayuntamiento responsable dejó de pagarle al actor en su calidad de ex regidor como en derecho corresponde.

Por lo anterior, el Pleno ordenó al Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través de su Síndico de Hacienda, realice al actor el pago correspondiente.